

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 14 de febrero 2023

Radicado No. 2023-00026-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. contra OBSIDIAN SAS, EDWIN ANDRES JIMENEZ NIÑO y ANA CATALINA BERNAL BARRERO para que en el término de cinco (5) días paguen, y/o en el de diez (10) propongan excepciones, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 9005343112:

1.1. \$175.655.767,00 por concepto de saldo de capital insoluto, contenido en el título allegado como base de recaudo.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

1.3. Por la suma de \$11.140.858.00 por concepto de intereses de plazo conforme lo discriminado en el numeral 1.2) del acápite de pretensiones.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Notificar este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Conforme a lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), póngase en conocimiento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el presente auto de apremio.

Reconocer personería al abogado Elkin Romero Rodríguez como apoderado judicial de la entidad financiera demandante.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Baquero'.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ